Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00016- 00
DEMANDANTE : ANGELICA MARIA GUEVARA
DEMANDADO : MARIA ALCINDA GARAVITO HURTADO

Neiva, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Sería del caso proceder a darle trámite al presente recurso impetrado contra la providencia del 9 de mayo del año en curso, que fijó fecha para realización de las diligencias de que tratan los Art. 372 y 373 de la norma adjetiva, con el ánimo que la misma se realice presencialmente, sino fuera porque el Despacho avizora que la referida audiencia no se realizó por cuanto la titular del juzgado se encontraba gozando de incapacidad médica autorizada por el Honorable Tribunal Superior de la ciudad.

Por lo expuesto, tácitamente los efectos de la decisión cuestionada declinaron y por ello, lo pertinente es fijar nueva fecha para la realización de dicho acto procesal.

2.- No obstante lo expuesto, sobre la solicitud de que la audiencia de que tratan los precitados Art. 372 y 373 del C.G.P, se realice presencialmente dada la ocurrencia de fallas tecnológicas en las audiencias anteriores, se tiene que revisado el expediente dicha circunstancia no es óbice para que la misma no pueda realizarse de manera virtual, pues no se aducen motivos serios que amerite tal situación, como podría ser que las partes no tengan acceso a internet por cualquier motivo, que las mismas carezcan de los conocimientos mínimos sobre aspectos tecnológicos o informáticos, entre otras de la misma naturaleza, que permitan inferir que las partes no puedan acceder a la eventual sesión virtual.

Por tanto, en razón a lo expuesto, el Despacho opta por la audiencia virtual y para tal efecto, fija para el 29 de noviembre para realizarse la audiencia concentrada en el presente asunto de que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P, la cual se realizará a través del sistema *Lifesize.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR *In limine* el presente recurso de reposición por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: FIJAR audiencia concentrada de que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P, de manera virtual según las voces de la ley 2213 de 2022, para el 29 de noviembre del año 2023 a la hora de las 3:00 pm, la cual se realizará de manera virtual a través del sistema *Lifesize*.

En consecuencia, se ordena a las partes que aporten en forma inmediata el correo electrónico respectivo para enviar la correspondiente invitación.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza